

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° Resolución N° 112-0073 del 9 de enero de 2018, se renovó CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **TRUCHAS BELMIRA S.A.S.**, identificada con Nit 800.192.049-5, a través de su representante legal el señor **CRISANTO MONTAGUT CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.268.872, en un caudal total de 340.05 L/s. para uso piscícola, en la Granja San Miguel, localizada en los predios identificados con FMI 017-36095, 017-13046 y 017-5367, ubicados en la vereda San Miguel del municipio de La Unión.

Que por media de la Resolución N° 112-3101 del 12 de julio de 2018, se **APROBO EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el periodo 2018- 2022, presentado por la sociedad **TRUCHAS BELMIRA S.A.S** (Granja San Miguel)

Que mediante Auto AU-02347 del 04 de julio de 2023, se acogió la información allegada por la sociedad TRUCHAS BELMIRA S.A.S. (GRANJA SAN MIGUEL), relacionada al informe de avance del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, - Granja San Miguel, correspondiente al año cinco (5) Año (2022) del período 2018 – 2022.

Que a través del Oficio Radicado N°CE-07307 del 08 de mayo de 2023, la sociedad **TRUCHAS BELMIRA S.A.S.**, presenta el nuevo **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, para su evaluación.

Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico **IT-04593** del 27 de julio de 2023, dentro del cual se formularon unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

“(…)

3. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

La vigencia de la actual concesión de aguas para uso piscícola es hasta el año 2028, con un caudal de 340,05 L/s.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				Cumple

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		XX			No se describe el sistema
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDAS O ESTIMADOS)	XX			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		XX		X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	Cumple
INDICADORES	N.A.	N.A.	N.A.	X	Son elaborados por el técnico evaluador

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...).”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que la Ley 373 de 1997, Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-04593** del 27 de julio de 2023, se decide frente a la información presentada mediante Radicado N°CE-07307 del 08 de mayo de 2023, por la sociedad **TRUCHAS BELMIRA S.A.S.**

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA**, correspondiente al periodo 2023 - 2028, presentado por la sociedad **TRUCHAS BELMIRA S.A.S.- GRANJA PISCÍCOLA SAN MIGUEL**, con Nit 800.192.049-5, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE MONTAGUT TORRADO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.152.691.146.

PARÁGRAFO. El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA–, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s) 340,05
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 0.63
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: (L/s): 20.4 (%): 6.0
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS: (l/s): 0.00 (%): 0.00
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
1. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	6	6.000.000	Jornada de limpieza de cauces realizadas / Jornada de limpieza de cauces propuestas a realizar * 100 = % de ejecución
2. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	12	3.000.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizados / # de talleres y/o jornadas de capacitación propuestas a realizar * 100 = % de ejecución
3. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	60	600.000	# de producción de medios impresos realizados / # de producción de medios impresos propuestos a realizar * 100 = % de ejecución
4. # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	6	6.000.000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo propuestas a realizar * 100 = % de ejecución
5. IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE REUSO DEL AGUA	6	3.000.000	# Acciones de reúso del agua Implementadas / # Acciones de reúso del agua propuestas a implementar * 100 = % de ejecución
6. CORREGIR FUGAS EN AREA DE CULTIVOS	6	6.000.000	Fugas de agua corregidas en área de cultivos / Fugas propuestas a corregir en el área del cultivo * 100 = % de ejecución
7. MANEJO Y DISPOSICION DE LODOS FINA	6	4.200.000	# de manejos de lodos finales realizados / # de manejos de lodos finales propuestos a realizar * 100 = % de ejecución

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la sociedad **TRUCHAS BELMIRA S.A.S.- GRANJA PISCÍCOLA SAN MIGUEL**, para que inicie la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua de manera inmediata, y presente el informe de avance del año uno (1), correspondiente al año 2023, en enero del año 2024.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la sociedad **TRUCHAS BELMIRA S.A.S.**, Representada Legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE MONTAGUT TORRADO**, o quien haga sus veces al momento.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogado/ V Peña P / Fecha. 01/08/2023 / Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 054000201824

